



CAVALI

Propuesta de Modificación del Capítulo XVII “Del Registro Centralizado de Facturas Negociables” del Reglamento Interno de CAVALI

Por medio de la presente comunicamos al público en general, que el Directorio de CAVALI en Sesión N° 006.16 de fecha 22.06.16, aprobó modificar diversos artículos del Capítulo XVII “Del Registro Centralizado de Facturas Negociables” del Reglamento Interno, con la finalidad de adecuar la reglamentación a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 100-2016-EF, que modificó el Reglamento de la Ley N° 29623, Ley que promueve el Financiamiento a través de la Factura Comercial.

Sobre el particular, las modificaciones propuestas al Capítulo XVII están referidas a la obligación de los Adquirentes de registrarse en el Aplicativo Web de CAVALI (Factrack) para recibir las comunicaciones electrónicas sobre las transacciones de las Facturas Negociables; así como para precisar en detalle el procedimiento de emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad o Certificado de Acreditación, que CAVALI emitirá por el incumplimiento en el pago de las Facturas Negociables anotadas en cuenta.

El texto de la propuesta de modificación del Capítulo XVII se encuentra contenido en el Anexo 1, y las Disposiciones Vinculadas modificadas se encuentran comprendidas en el Anexo 2, los cuales forman parte de la presente comunicación.

En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, y el artículo 4° del Capítulo I “De Las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI; le informamos que el presente Capítulo del Reglamento Interno se estará difundiendo a través de nuestra página *web* (www.cavali.com.pe) por un plazo de diez (10) días útiles, el cual se inicia el 30.06.16 y finaliza el 13.07.16.

Los Participantes, Emisores y demás interesados podrán presentar a CAVALI los comentarios o sugerencias que consideren pertinentes, los mismos que serán remitidos a la SMV conjuntamente con el texto propuesto para su aprobación una vez vencido el referido plazo de difusión.

Lima, 28 de junio de 2016



Anexo 1

Modificación de los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 del Capítulo XVII Del Registro Centralizado de Facturas Negociables

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVII: DEL REGISTRO CENTRALIZADO DE FACTURAS NEGOCIABLES</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 3.- Descripción del Servicio</p> <p>La prestación del servicio incluirá lo siguiente:</p> <p>1. Registro de la Información</p> <p>(...)</p> <p>Mediante el ingreso al Aplicativo Web, los Proveedores podrán acceder a toda información contenida en las Facturas Negociables que hayan emitido, que se encuentren anotadas en cuenta, que hayan sido confirmadas o no por el Adquirente, hasta el momento en el que se realice la transferencia contable.</p> <p>Los Adquirentes podrán acceder al Aplicativo Web para registrarse y registrar o modificar la información de sus representantes, a fin de ser notificados por medios electrónicos, manifestar su conformidad o disconformidad sobre las Facturas Negociables en las cuales sea obligado al pago, y monitorear tales Facturas pendientes de cancelación.</p> <p>Se podrán registrar las Facturas Negociables originadas en Comprobantes de Pago impresos y/o importados, o emitidos de manera electrónica desde el portal de SUNAT, desde los sistemas del contribuyente o desde otros sistemas que administre dicha</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVII: DEL REGISTRO CENTRALIZADO DE FACTURAS NEGOCIABLES</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 3.- Descripción del Servicio</p> <p>La prestación del servicio incluirá lo siguiente:</p> <p>1. Registro de la Información</p> <p>(...)</p> <p>Mediante el ingreso al Aplicativo Web, los Proveedores podrán acceder a toda la información contenida en las Facturas Negociables que hayan emitido, que se encuentren anotadas en cuenta, que hayan sido confirmadas o no por el Adquirente, hasta el momento en el que se realice la transferencia contable de dichas Facturas Negociables.</p> <p>Los Adquirentes podrán acceder al Aplicativo Web para registrarse y registrar o modificar la información de sus representantes, a fin de ser notificados por medios electrónicos, manifestar su conformidad o disconformidad sobre las Facturas Negociables en las cuales sea obligado al pago, y monitorear tales Facturas pendientes de cancelación.</p> <p>Los Adquirentes, a requerimiento de CAVALI, tienen la obligación de acceder al Aplicativo Web mediante su CLAVE SOL, para registrarse y registrar la información de sus representantes, así como de sus correos</p>



entidad, de conformidad a lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 211-2015/SUNAT o norma que la sustituya, siempre que cumplan con el contenido de la información y de acuerdo al procedimiento establecido en la Disposición Vinculada N° 01.

(...)

2. Verificación del Comprobante de Pago con SUNAT

(...)

3. Anotación en Cuenta

(...)

CAVALI podrá realizar la comunicación al Adquirente sobre la anotación en cuenta de las Facturas Negociables, siempre que el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor se lo soliciten, y CAVALI cuente con la autorización del Adquirente a efectos de notificarlo por medios electrónicos, siendo este medio el que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega de la comunicación. En caso contrario, corresponderá al Participante o Emisor con Cuenta de Emisor comunicar a CAVALI que ha realizado la comunicación al Adquirente de la anotación en cuenta de la Factura Negociable, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7 y 8 del Reglamento de la Ley N° 29623. En este último caso, el Participante o Emisor con Cuenta de emisor deberá contar con la conformidad del Proveedor o Legítimo Tenedor, para efectuar las comunicaciones al Adquirente. Si el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor no acredita dicha comunicación a CAVALI, la Factura Negociable quedará en el Registro Contable sin mérito ejecutivo hasta su vencimiento, y de tratarse de una Factura Negociable originada en Comprobante de Pago

electrónicos, a fin de recibir y enviar las comunicaciones electrónicas respectivas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.3 y 8.4 del Artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29623. Dichas comunicaciones electrónicas están referidas a la anotación en cuenta de la Factura Negociable, la manifestación de la conformidad o disconformidad instruida por el Adquirente, la aplicación de la presunción de conformidad, las transferencias contables de las Facturas Negociables y la solicitud de emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad por parte del Legítimo Tenedor.

Se podrán registrar las Facturas Negociables originadas en Comprobantes de Pago impresos y/o importados, o emitidos de manera electrónica desde el portal de SUNAT, desde los sistemas del contribuyente o desde otros sistemas que administre dicha entidad, de conformidad a lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 211-2015/SUNAT o norma que la sustituya, siempre que cumplan con el contenido de la información y de acuerdo al procedimiento establecido en la Disposición Vinculada N° 01.

(...)

2. Verificación del Comprobante de Pago con SUNAT

(...)

3. Anotación en Cuenta

(...)

CAVALI ~~podrá realizar~~ **realizará** la comunicación al Adquirente sobre la anotación en cuenta de las Facturas Negociables, siempre que **éste se haya registrado en el Aplicativo Web, de acuerdo al procedimiento establecido en la Disposición Vinculada N° 01 del presente Capítulo,** ~~el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor se lo soliciten, y CAVALI cuente con la autorización del Adquirente a efectos de notificarlo por medios~~



electrónico, no podrá ser pasible de transferencia.

El procedimiento para la anotación en cuenta y comunicación al Adquirente se encuentra establecido en la Disposición Vinculada N°02 del presente Capítulo.

4. Transferencia Contable Inicial

La Factura Negociable que se origine en un Comprobante de Pago impreso y/o importado puede transferirse desde el momento que ha sido anotada en cuenta, siendo el Participante o Emisor con cuenta de Emisor los responsables de solicitar a CAVALI la transferencia inicial.

La Factura Negociable que se origine en un Comprobante de Pago electrónico podrá ser transferida desde el momento en que el Adquirente es comunicado sobre la anotación en cuenta de la misma ante CAVALI, de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior.

La transferencia contable será solicitada por el Participante en cuya cuenta se encuentran las Facturas Negociables, o por el Emisor con Cuenta de Emisor. En este último supuesto, dichas transferencias suponen un previo traspaso desde la Cuenta del Emisor hacia la cuenta del Participante.

CAVALI podrá realizar la comunicación al Adquirente respecto a la transferencia contable siempre que el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor se lo soliciten, y se cuente con la autorización del Adquirente a efectos de notificarlo por medios electrónicos, siendo este medio el que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega de la comunicación; caso contrario, corresponderá al Participante o Emisor con Cuenta de Emisor comunicar al Adquirente de dicha transferencia, para lo cual deberá contar con la autorización del Proveedor o

electrónicos, siendo este medio el que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega de la comunicación. ~~En caso contrario,~~ **En caso el Adquirente no se encontrara registrado en el Aplicativo Web,** corresponderá al Participante o Emisor con Cuenta de Emisor comunicar a CAVALI que ha realizado la comunicación al Adquirente de la anotación en cuenta de la Factura Negociable, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7 y 8 del Reglamento de la Ley N° 29623. En este último caso, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor deberá contar con la conformidad del Proveedor o Legítimo Tenedor, para efectuar las comunicaciones al Adquirente. Si el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor no acredita dicha comunicación a CAVALI, la Factura Negociable quedará en el Registro Contable sin mérito ejecutivo hasta su vencimiento, y de tratarse de una Factura Negociable originada en Comprobante de Pago electrónico, no podrá ser pasible de transferencia.

El procedimiento para la anotación en cuenta y comunicación al Adquirente se encuentra establecido en la Disposición Vinculada N°02 del presente Capítulo.

4. Transferencia Contable Inicial

La Factura Negociable que se origine en un Comprobante de Pago impreso y/o importado puede transferirse desde el momento que ha sido anotada en cuenta, siendo el Participante o Emisor con cuenta de Emisor los responsables de solicitar a CAVALI la transferencia inicial.

La Factura Negociable que se origine en un Comprobante de Pago electrónico podrá ser transferida desde el momento en que el Adquirente es comunicado sobre la anotación en cuenta de la misma ante CAVALI, de acuerdo a lo establecido en el



Legítimo Tenedor, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29623.

El procedimiento para el registro de la transferencia contable inicial se encuentra establecido en la Disposición Vinculada N° 03 del presente Capítulo.

5. Redención

(...)

Artículo 4.- Conformidad, Presunción de Conformidad y Disconformidad

El Adquirente de una Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado, tiene un plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, para dar su conformidad o disconformidad respecto de lo siguiente:

- a) Cualquier información consignada en el Comprobante de Pago,
- b) Cualquier información consignada en la Factura Negociable,
- c) Cualquier reclamo respecto de los bienes adquiridos o servicios prestados.

En el caso de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago electrónico, el plazo de ocho (8) días hábiles para que el Adquirente manifieste su conformidad o disconformidad, se computa desde la fecha en que el mismo es comunicado sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable en CAVALI.

Transcurrido el plazo anterior sin que el Adquirente comunique su conformidad o disconformidad, se presume, sin admitir prueba en contrario, la conformidad irrevocable de la Factura Negociable en

numeral anterior.

La transferencia contable será solicitada por el Participante en cuya cuenta se encuentran las Facturas Negociables, o por el Emisor con Cuenta de Emisor. En este último supuesto, dichas transferencias suponen un previo traspaso desde la Cuenta del Emisor hacia la cuenta del Participante.

CAVALI realizará la comunicación al Adquirente sobre la transferencia contable inicial de las Facturas Negociables, siempre que éste último se haya registrado en el Aplicativo Web, de acuerdo al procedimiento establecido en la Disposición Vinculada N° 01 del presente Capítulo, siendo este medio el que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega de comunicación sobre la transferencia contable inicial.

~~CAVALI podrá realizar la comunicación al Adquirente respecto a la transferencia contable siempre que el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor se lo soliciten, y se cuente con la autorización del Adquirente a efectos de notificarlo por medios electrónicos, siendo este medio el que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega de la comunicación;~~

En caso contrario, corresponderá al Participante o Emisor con Cuenta de Emisor comunicar al Adquirente de dicha transferencia, para lo cual deberá contar con la autorización del Proveedor o Legítimo Tenedor, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29623.

El procedimiento para el registro de la transferencia contable inicial se encuentra establecido en la Disposición Vinculada N° 03 del presente Capítulo.

5. Redención

(...)



todos sus términos y sin ninguna excepción, conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 29623. CAVALI dejará constancia de la aplicación de la presunción de conformidad en forma automática en su Registro Contable, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7 y 8, inciso d) del Reglamento de la Ley N° 29623.

Luego de que el Adquirente reciba la comunicación de CAVALI respecto de la Factura Negociable anotada en cuenta, éste deberá manifestar su conformidad o disconformidad a CAVALI a través del Aplicativo Web. El Adquirente también podrá manifestar su conformidad o disconformidad respecto de las Facturas Negociables anotadas en cuenta, a través del Participante o a través del Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda. El Adquirente podrá mostrar su conformidad de manera previa a la anotación en cuenta de la Factura Negociable de modo que ésta se constituya con la conformidad expresa.

En caso dicha conformidad o disconformidad sea remitida a CAVALI a través del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, ésta deberá realizarse a través del Aplicativo Web, previa verificación de lo establecido en los Artículos 7 y 8 del Reglamento de la Ley N° 29623.

Si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por CAVALI, por haberlo solicitado el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, el Adquirente deberá dar respuesta manifestando su conformidad o disconformidad directamente en el Aplicativo Web de CAVALI.

En caso el Participante haya adquirido la Factura Negociable, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley N° 29623, en forma previa a la comunicación de disconformidad

Artículo 4.- Conformidad, Presunción de Conformidad y Disconformidad

El Adquirente de una Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado, tiene un plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, para dar su conformidad o disconformidad respecto de lo siguiente:

- a) Cualquier información consignada en el Comprobante de Pago,
- b) Cualquier información consignada en la Factura Negociable,
- c) Cualquier reclamo respecto de los bienes adquiridos o servicios prestados.

En el caso de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago electrónico, el plazo de ocho (8) días hábiles para que el Adquirente manifieste su conformidad o disconformidad, se computa desde la fecha en que el mismo es comunicado sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable en CAVALI.

Transcurrido el plazo anterior sin que el Adquirente comunique su conformidad o disconformidad, se presume, sin admitir prueba en contrario, la conformidad irrevocable de la Factura Negociable en todos sus términos y sin ninguna excepción, conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 29623. CAVALI dejará constancia de la aplicación de la presunción de conformidad en forma automática en su Registro Contable, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 7 y 8, inciso d) del Reglamento de la Ley N° 29623.

Luego de que el Adquirente reciba la comunicación de CAVALI respecto de la Factura Negociable anotada en cuenta, éste deberá manifestar su conformidad o



del Adquirente, cualquier diferencia respecto al importe neto pendiente de pago de la Factura anotada en cuenta, será resuelta de manera privada con el Proveedor y/o Adquirente.

El procedimiento para la comunicación a CAVALI sobre la conformidad o disconformidad del Adquirente se encuentra descrito en la Disposición Vinculada N° 06.

Artículo 5.- Constancia de Inscripción y Titularidad

CAVALI emitirá la constancia de inscripción y titularidad, a solicitud del Legítimo Tenedor, en los casos que señale el artículo 60 del Reglamento de ICLV, y de acuerdo a lo dispuesto por la Disposición Vinculada N° 07

Artículo 6.- Derechos de los clientes del servicio

Los Participantes, y Emisores con Cuenta de Emisor, tendrán los siguientes derechos:

- a) Acceso en línea al Aplicativo Web y Sistema de CAVALI, así como la capacitación para el manejo de estos accesos.
- b) Solicitar la Constancia de Inscripción y Titularidad respecto de las Facturas Negociables adquiridas por cuenta propia, de acuerdo al artículo anterior. En caso del Participante, éste podrá solicitar dicha constancia por cuenta propia o por terceros.
- c) Recibir toda información concerniente a las Facturas Negociables anotadas en su cuenta matriz, en la cuenta de emisor, o en la cuenta de CAVALI, según corresponda.
- d) Solicitar a CAVALI que se encargue de las comunicaciones al Adquirente, sobre el registro de la Factura

disconformidad a CAVALI a través del Aplicativo Web. ~~El Adquirente también podrá manifestar su conformidad o disconformidad respecto de las Facturas Negociables anotadas en cuenta, a través del Participante o a través del Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda.~~ **En caso las comunicaciones las realizara el Participante o el Emisor con Cuenta de Emisor porque el Adquirente no se encuentra registrado en el Aplicativo Web, corresponderá al Adquirente manifestar su conformidad o disconformidad directamente al Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda. Alternativamente, en este caso, el Adquirente también podrá registrarse en el Aplicativo Web y manifestar su conformidad o disconformidad a CAVALI, a través de dicho Aplicativo.**

El Adquirente podrá mostrar su conformidad de manera previa a la anotación en cuenta de la Factura Negociable de modo que ésta se constituya con la conformidad expresa.

En caso dicha conformidad o disconformidad sea remitida a CAVALI a través del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, ésta deberá realizarse ~~a través del~~ **mediante el** Aplicativo Web, previa verificación de lo establecido en los Artículos 7 y 8 del Reglamento de la Ley N° 29623.

Si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por CAVALI, ~~por haberlo solicitado el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor,~~ el Adquirente deberá dar respuesta manifestando su conformidad o disconformidad directamente en el Aplicativo Web de CAVALI.

En caso el Participante haya adquirido la Factura Negociable, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley N° 29623, en forma previa a la comunicación de disconformidad



<p>Negociable o cualquier información relevante, siempre que se cuente con la autorización del Adquirente a efectos de notificarlo por medios electrónicos.</p> <p>e) Solicitar el servicio opcional de recaudación de fondos.</p>	<p>del Adquirente, cualquier diferencia respecto al importe neto pendiente de pago de la Factura anotada en cuenta, será resuelta de manera privada con el Proveedor y/o Adquirente.</p> <p>El procedimiento para la comunicación a CAVALI sobre la conformidad o disconformidad del Adquirente se encuentra descrito en la Disposición Vinculada N° 06.</p>
<p>Artículo 7.- Obligaciones y Responsabilidades</p>	<p>Artículo 5.- Constancia de Inscripción y Titularidad</p>
<p><u>7.1. De las Obligaciones y Responsabilidades de los Participantes</u></p>	<p>CAVALI emitirá la constancia de inscripción y titularidad, a solicitud del Legítimo Tenedor, en los casos que señale el artículo 60 del Reglamento de ICLV, y de acuerdo a lo dispuesto por la Disposición Vinculada N° 07. y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29623 y su respectivo Reglamento.</p>
<p>a) Contar con una infraestructura de comunicaciones y de recursos humanos, que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley N°29623, el Reglamento de la Ley N°29623 y el presente Reglamento Interno, a fin de permitir la normal prestación del servicio a cargo de CAVALI.</p> <p>b) Usar con la debida diligencia y confidencialidad, las claves de acceso asignadas por CAVALI para operar en el Aplicativo Web y Sistema de CAVALI.</p> <p>c) Cumplir con la retribución por la prestación del servicio establecida en el Capítulo XI De las Tarifas del presente Reglamento Interno.</p> <p>d) Verificar la información contenida en la tercera copia denominada Factura Negociable, cuando sea originada de un Comprobante de Pago impreso y/o importado.</p> <p>e) Verificar que la información adicional contenida en la Factura Negociable proveniente del Comprobante de Pago electrónico sea la mínima</p>	<p>El Legítimo Tenedor de la Factura Negociable podrá solicitar a CAVALI, directamente o a través de su Participante, la constancia de inscripción y titularidad por incumplimiento en el pago de la Factura Negociable, para efectos de iniciar un proceso de ejecución, siempre que dicha factura no haya sido pagada por el Adquirente en la fecha de pago correspondiente.</p> <p>Una vez recibida la solicitud del Legítimo Tenedor, CAVALI comunicará inmediatamente al Adquirente sobre dicha solicitud, en caso éste se encuentre registrado en el Aplicativo Web, el cual dentro del día hábil siguiente de recibida la referida comunicación, podrá pagar y/o acreditar que ha efectuado el pago de la Factura Negociable ante CAVALI, a efectos de que ésta no proceda con la emisión de la constancia de inscripción y titularidad solicitada.</p> <p>En caso el Adquirente no se encuentre</p>



requerida por la Ley N°29623.

- f) Verificar el cumplimiento del requisito de la firma del proveedor de una Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado.
- g) Verificar la fehaciencia de la constancia de entrega en la propia Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado.
- h) Para efectos del cambio de la representación de las Facturas Negociables de títulos físicos a valores representados mediante anotaciones en cuenta, el Participante deberá asegurar el retiro de circulación anulando o inhabilitando dichos títulos por el cambio de representación, siendo responsable por mantener los controles adecuados para el cumplimiento de esta obligación.
- i) Comunicar al Adquirente mediante un medio de comunicación que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega, sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado o electrónico, la cual deberá ser comunicada a CAVALI el mismo día de realizada dicha anotación. Esta comunicación al Adquirente debe contar con la información completa reflejada en la Factura Negociable, a fin de que el Adquirente pueda ejercer su derecho a brindar su conformidad o disconformidad.

En caso el Participante, por encargo del Proveedor o Legítimo Tenedor de ser el caso, designe a CAVALI para

registrado en el Aplicativo Web, corresponderá al Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, en cuya cuenta se encuentran inscritas las Facturas Negociables, realizar la comunicación al Adquirente sobre la solicitud de la emisión de la constancia de inscripción y titularidad. El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor deberá comunicar a CAVALI la fecha de entrega al Adquirente de la comunicación antes señalada, para efectos de que CAVALI registre dicha fecha y proceda a emitir la constancia dentro del día hábil siguiente de la fecha de entrega de la comunicación al Adquirente por parte del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor.

Vencido el plazo antes mencionado, sin que el Adquirente haya acreditado el pago de la Factura Negociable ante CAVALI, ésta expedirá a favor del Legítimo Tenedor la constancia de inscripción y titularidad en la que se deje constancia de: i) la fecha de entrega al Adquirente de la comunicación sobre la solicitud de emisión de la constancia; y ii) el incumplimiento en el pago por parte del Adquirente. Para todos los efectos, la constancia de inscripción y titularidad es suficiente para el ejercicio de las acciones cambiarias en un proceso de ejecución.

CAVALI comunicará a las entidades que administren el Registro de Protestos y Moras la información sobre las constancias de inscripción y titularidad que haya emitido, en el plazo señalado en el Reglamento de la Ley N° 29623.

El procedimiento para la emisión de la constancia de inscripción y titularidad se encuentra establecido en la Disposición Vinculada N°07.

Artículo 6.- Derechos de los clientes del



que realice las comunicaciones al Adquirente, y éste haya consentido que CAVALI lo notifique por medios electrónicos, el Participante no será responsable de la comunicación con constancia fehaciente. El Participante podrá designar a CAVALI para que realice dichas comunicaciones siempre y cuando aquél cuente con la autorización del proveedor o el legítimo tenedor de la Factura Negociable de ser el caso.

- j) Verificar la fehaciencia de la comunicación del Adquirente respecto a la conformidad o disconformidad del (i) Comprobante de Pago impreso y/o importado, (ii) de la Factura Negociable, o (iii) de los bienes adquiridos o servicios prestados, la cual deberá ser comunicada a CAVALI el mismo día de recibida dicha comunicación.

Si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por CAVALI, por haberlo solicitado el Participante, el Adquirente deberá dar respuesta manifestando su conformidad o disconformidad directamente en el Aplicativo Web de CAVALI.

- k) Verificar la fehaciencia de la entrega de la comunicación al Adquirente sobre las transferencias contables de la Factura Negociable realizadas en el Registro Contable de CAVALI.

En caso el Participante designe a CAVALI para que realice las comunicaciones al Adquirente, y éste haya consentido que CAVALI lo notifique por medios electrónicos, el Participante no será responsable de la verificación indicada.

servicio

Los Participantes, y Emisores con Cuenta de Emisor, tendrán los siguientes derechos:

- a) Acceso en línea al Aplicativo Web y Sistema de CAVALI, así como la capacitación para el manejo de estos accesos.
- b) Solicitar la Constancia de Inscripción y Titularidad respecto de las Facturas Negociables adquiridas por cuenta propia, de acuerdo al artículo anterior. En caso del Participante, éste podrá solicitar dicha constancia por cuenta propia o por terceros.
- c) Recibir toda información concerniente a las Facturas Negociables anotadas en su cuenta matriz, ~~o en la cuenta de emisor, o en la cuenta de CAVALI,~~ según corresponda.
- ~~d) Solicitar a CAVALI que se encargue de las comunicaciones al Adquirente, sobre el registro de la Factura Negociable o cualquier información relevante, siempre que se cuente con la autorización del Adquirente a efectos de notificarlo por medios electrónicos.~~
- d) Solicitar el servicio opcional de recaudación de fondos.

Artículo 7.- Obligaciones y Responsabilidades

7.1. De las Obligaciones y Responsabilidades de los Participantes

- a) Contar con una infraestructura de comunicaciones y de recursos humanos, que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley N°29623, el Reglamento de la Ley N°29623 y el presente Reglamento Interno, a fin de



<p>l) Informar a CAVALI respecto de la redención de las Facturas Negociables en la Fecha de Pago.</p> <p>En caso el Participante solicite el servicio opcional de recaudación de fondos, no será aplicable la obligación anterior, porque la redención será realizada por CAVALI de forma automática, cada vez que el Adquirente cumpla con sus obligaciones de pago.</p> <p>m) Informar a CAVALI mediante el Aplicativo Web, respecto de toda reprogramación de pagos de Facturas Negociables anotadas en cuenta.</p> <p>n) Informar a CAVALI mediante el Aplicativo Web respecto del retiro de Facturas Negociables anotadas en cuenta con la disconformidad del Adquirente, en caso corresponda.</p> <p>o) Asegurar que el Adquirente se registre debidamente en el Aplicativo Web para fines del servicio opcional de recaudación de fondos.</p> <p><u>7.2. De las Obligaciones y Responsabilidades del Emisor con Cuenta Emisor</u></p> <p>a) Contar con una infraestructura de comunicaciones y de recursos humanos, que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley N°29623, el Reglamento de la Ley N°29623 y el presente Reglamento Interno, a fin de permitir la normal prestación del servicio a cargo de CAVALI.</p> <p>b) Usar con la debida diligencia y confidencialidad, las claves de acceso asignadas por CAVALI para operar en el Aplicativo Web y Sistema de CAVALI.</p>	<p>permitir la normal prestación del servicio a cargo de CAVALI.</p> <p>b) Usar con la debida diligencia y confidencialidad, las claves de acceso asignadas por CAVALI para operar en el Aplicativo Web y Sistema de CAVALI.</p> <p>c) Cumplir con la retribución por la prestación del servicio establecida en el Capítulo XI De las Tarifas del presente Reglamento Interno.</p> <p>d) Verificar la información contenida en la tercera copia denominada Factura Negociable, cuando sea originada de un Comprobante de Pago impreso y/o importado.</p> <p>e) Verificar que la información adicional contenida en la Factura Negociable proveniente del Comprobante de Pago electrónico sea la mínima requerida por la Ley N°29623.</p> <p>f) Verificar el cumplimiento del requisito de la firma del proveedor de una Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado.</p> <p>g) Verificar la fehaciencia de la constancia de entrega en la propia Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado.</p> <p>h) Para efectos del cambio de la representación de las Facturas Negociables de títulos físicos a valores representados mediante anotaciones en cuenta, el Participante deberá asegurar el retiro de circulación anulando o inhabilitando dichos títulos por el cambio de representación, siendo responsable por mantener los</p>
--	---



<p>c) Cumplir con la retribución por la prestación del servicio establecida en el Capítulo XI De las Tarifas del presente Reglamento Interno.</p> <p>d) Cumplir con la veracidad de la información contenida en la tercera copia denominada Factura Negociable originada en el Comprobante de Pago impreso y/o importado.</p> <p>e) Completar de manera veraz la información adicional contenida en la Factura Negociable originada en el Comprobante de Pago electrónico.</p> <p>f) Cumplir con la firma de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado.</p> <p>g) Cumplir con la información de la constancia de entrega en la propia Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado.</p> <p>h) Para efectos del cambio de la representación de las Facturas Negociables de títulos físicos a valores representados mediante anotaciones en cuenta, el Emisor deberá asegurar el retiro de circulación y la anulación respectiva de dichos títulos.</p> <p>i) Comunicar al Adquirente mediante un medio de comunicación que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega, sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado o electrónico, la cual deberá ser comunicada a CAVALI el mismo día de realizada dicha anotación. Esta comunicación al Adquirente debe contar con la</p>	<p>controles adecuados para el cumplimiento de esta obligación.</p> <p>i) Comunicar al Adquirente no registrado en el Aplicativo Web de CAVALI, siempre que haya sido autorizado para estos efectos por el Proveedor o Legítimo Tenedor, mediante un medio de comunicación que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega, sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado o electrónico, la cual deberá ser comunicada a CAVALI en la misma fecha en la que efectúa la mencionada comunicación. Esta comunicación al Adquirente debe contar como mínimo con la información adicional de la Factura Negociable señalada en el Artículo 3 y 3-A de la Ley N° 29623, completa reflejada en la Factura Negociable, a fin de que el Adquirente pueda ejercer su derecho a brindar su conformidad o disconformidad.</p> <p>En caso el Participante, por encargo del Proveedor o Legítimo Tenedor de ser el caso, designe a CAVALI para que realice las comunicaciones al Adquirente, y éste haya consentido que CAVALI lo notifique por medios electrónicos, el Participante no será responsable de la comunicación con constancia fehaciente. El Participante podrá designar a CAVALI para que realice dichas comunicaciones siempre y cuando aquél cuente con la autorización del proveedor o el legítimo tenedor de la Factura Negociable de ser el caso.</p> <p>j) Verificar la fehaciencia de la</p>
--	--



<p>información completa reflejada en la Factura Negociable, a fin de que el Adquirente pueda ejercer su derecho a brindar su conformidad o disconformidad.</p> <p>El Emisor con Cuenta de Emisor podrá designar a CAVALI para que realice las comunicaciones al Adquirente, siempre que éste haya consentido que CAVALI lo notifique por medios electrónicos.</p> <p>j) Comunicar a CAVALI respecto a la conformidad o disconformidad del Adquirente, sobre el (i) Comprobante de Pago impreso y/o importado, (ii) de la Factura Negociable, o (iii) de los bienes adquiridos o servicios prestados. Dicha comunicación deberá ser informada a CAVALI el mismo día de realizada.</p> <p>Si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por CAVALI, por haberlo solicitado el Emisor con Cuenta de Emisor, el Adquirente deberá dar respuesta manifestando su conformidad o disconformidad directamente en el Aplicativo Web de CAVALI.</p> <p>k) Comunicar al Adquirente sobre las solicitudes de transferencias contables de la Factura Negociable, de ser el caso.</p> <p>En caso el Emisor con Cuenta de Emisor designe a CAVALI para que realice las comunicaciones al Adquirente, y éste haya consentido que CAVALI lo notifique por medios electrónicos, el Emisor no será responsable de la comunicación indicada.</p>	<p>comunicación del Adquirente respecto a la conformidad o disconformidad del (i) Comprobante de Pago impreso y/o importado, (ii) de la Factura Negociable, o (iii) de los bienes adquiridos o servicios prestados, la cual deberá ser comunicada a CAVALI el mismo día de recibida dicha comunicación.</p> <p>Si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por CAVALI, al estar el Adquirente registrado en el Aplicativo Web, el Participante no será responsable de la verificación indicada, y el Adquirente por haberlo solicitado el Participante, el Adquirente deberá dar respuesta manifestando su conformidad o disconformidad directamente en el Aplicativo Web de CAVALI.</p> <p>k) Verificar la fehaciencia de la entrega de la comunicación al Adquirente sobre Comunicar al Adquirente no registrado en el Aplicativo Web de CAVALI, siempre que haya sido autorizado para estos efectos por el Proveedor o Legítimo Tenedor, mediante un medio de comunicación que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega, sobre las transferencias contables de la Factura Negociable realizadas en el Registro Contable de CAVALI.</p> <p>Si la comunicación sobre las transferencias contables es realizada por CAVALI al estar el Adquirente registrado en el Aplicativo Web, el Participante no será responsable de la verificación indicada.</p> <p>En caso el Participante designe a CAVALI para que realice las</p>
--	--



- l) Informar a CAVALI respecto de la redención de las Facturas Negociables en la fecha de pago, siempre que el Adquirente haya cumplido.

En caso el Emisor con Cuenta de Emisor solicite el servicio opcional de recaudación de fondos, no será aplicable la obligación anterior, porque la redención será realizada por CAVALI de forma automática cada vez que el Adquirente cumpla con sus obligaciones de pago.

- m) Informar a CAVALI respecto de toda reprogramación de pagos de Facturas Negociables anotadas en cuenta.
- n) Informar a CAVALI respecto del retiro de Facturas Negociables anotadas en cuenta con la disconformidad del Adquirente, en caso corresponda.
- o) Comunicar al Adquirente responsable por el pago del monto consignado en la Factura Negociable que toda comunicación recibida y/o enviada la debe realizar directamente a través del Aplicativo Web de CAVALI. Para estos fines, el Emisor con Cuenta debe asegurarse que el Adquirente se registre en dicho aplicativo.
- p) Asegurar que el Adquirente se registre debidamente en el Aplicativo Web para fines del servicio opcional de recaudación de fondos.

7.3. De las Obligaciones y Responsabilidades de CAVALI

- a) Asegurar el correcto funcionamiento del Aplicativo Web y del Sistema de CAVALI con la finalidad de la anotación en cuenta y transferencia contable de las Facturas Negociables.

~~comunicaciones al Adquirente, y éste haya consentido que CAVALI lo notifique por medios electrónicos, el Participante no será responsable de la verificación indicada.~~

- l) Comunicar al Adquirente que no se encuentre registrado en el Aplicativo Web, siempre que haya sido autorizado para estos efectos por el Proveedor o Legítimo Tenedor, sobre la solicitud de la emisión de la constancia de inscripción y titularidad. El Participante deberá comunicar a CAVALI la fecha de entrega al Adquirente de la comunicación antes señalada, a fin de que CAVALI emita la constancia dentro del día hábil siguiente de recibida la referida comunicación.

- m) Informar a CAVALI respecto de la redención de las Facturas Negociables en la Fecha de Pago.

En caso el Participante solicite el servicio opcional de recaudación de fondos, no será aplicable la obligación anterior, porque la redención será realizada por CAVALI de forma automática, cada vez que el Adquirente cumpla con sus obligaciones de pago.

- n) Informar a CAVALI mediante el Aplicativo Web, respecto de toda reprogramación de pagos de Facturas Negociables anotadas en cuenta.

- o) Informar a CAVALI mediante el Aplicativo Web respecto del retiro de Facturas Negociables anotadas en cuenta con la disconformidad del Adquirente, en caso corresponda.

- p) Asegurar que el Adquirente se



<p>b) Efectuar oportunamente las instrucciones contempladas dentro del Servicio del Registro Centralizado de Facturas Negociables, impartidas por los Participantes, Emisores con Cuenta de Emisor, y Proveedores que tengan anotadas sus Facturas Negociables en la cuenta matriz de CAVALI, según corresponda.</p> <p>c) Comunicar oportunamente sobre cualquier cambio que se origine en la Factura Negociable anota en cuenta.</p> <p>d) Mantener bajo reserva la información sobre las Facturas Negociables, contenida en el Aplicativo Web y el Sistema de CAVALI. Dicha información y datos no podrán ser vendidos, comercializados, distribuidos u objeto de difusión pública, en forma alguna. Asimismo, se encuentra prohibida su reproducción o utilización, para fines distintos a los previstos por la reglamentación de la materia respecto de los servicios que presta CAVALI.</p> <p>e) Mantener informados a los Participantes, Emisores con Cuenta de Emisor y Proveedores con Facturas Negociables anotadas en la cuenta matriz de CAVALI, del alcance de los servicios descritos en el Reglamento Interno, así como proporcionarles toda la información relativa a los mismos, en lo que corresponda.</p> <p>f) Implementar una política que tenga por objeto prevenir y detectar el Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo por parte de Participantes y Emisores con Cuenta de Emisor, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes,</p>	<p>registre debidamente en el Aplicativo Web para fines del servicio opcional de recaudación de fondos.</p> <p><u>7.2. De las Obligaciones y Responsabilidades del Emisor con Cuenta Emisor</u></p> <p>a) Contar con una infraestructura de comunicaciones y de recursos humanos, que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley N°29623, el Reglamento de la Ley N°29623 y el presente Reglamento Interno, a fin de permitir la normal prestación del servicio a cargo de CAVALI.</p> <p>b) Usar con la debida diligencia y confidencialidad, las claves de acceso asignadas por CAVALI para operar en el Aplicativo Web y Sistema de CAVALI.</p> <p>c) Cumplir con la retribución por la prestación del servicio establecida en el Capítulo XI De las Tarifas del presente Reglamento Interno.</p> <p>d) Cumplir con la veracidad de la información contenida en la tercera copia denominada Factura Negociable originada en el Comprobante de Pago impreso y/o importado.</p> <p>e) Completar de manera veraz la información adicional contenida en la Factura Negociable originada en el Comprobante de Pago electrónico.</p> <p>f) Cumplir con la firma de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado.</p> <p>g) Cumplir con la información de la constancia de entrega en la propia Factura Negociable originada en un</p>
---	--



la Ley N° 27693, su reglamento Decreto Supremo N° 163-2002-EF, así como sus normas complementarias y modificatorias.

g) Cumplir con la entrega de fondos al Participante y Emisor con Cuenta de Emisor, en caso de que haya solicitado el servicio opcional de recaudación de fondos, así como designar al Banco Pagador a través del cual reciba y transfiera, según sea el caso, los fondos correspondientes en el vencimiento de las Facturas Negociables, de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 1 del Capítulo XII "De los Bancos y Agentes" del presente Reglamento Interno.

h) .En caso de ser designado para realizar las comunicaciones al Adquirente, siempre que éste haya consentido que CAVALI lo notifique por medios electrónicos, CAVALI realizará dichas comunicaciones de manera diligente, de conformidad con la Ley N°29623 y el Reglamento de la Ley N°29623. Esta comunicación al Adquirente debe contar con la información completa reflejada en la Factura Negociable, a fin de que el Adquirente pueda ejercer su derecho a brindar su conformidad o disconformidad.

CAVALI se exime de toda responsabilidad frente a los daños, perjuicios, reclamos o denuncias interpuestas por terceros, originadas por la remisión de información errónea o incompleta, por parte del Participante y Emisor con Cuenta de Emisor, siempre que el hecho derive de un acto u omisión atribuibles a ellos.

(...)

Comprobante de Pago impreso y/o importado.

h) Para efectos del cambio de la representación de las Facturas Negociables de títulos físicos a valores representados mediante anotaciones en cuenta, el Emisor deberá asegurar el retiro de circulación y la anulación respectiva de dichos títulos.

i) Comunicar al Adquirente **no registrado en el Aplicativo Web de CAVALI**, mediante un medio de comunicación que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega, sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago impreso y/o importado o electrónico, la cual deberá ser comunicada a CAVALI **en la misma fecha en la que efectúa la mencionada comunicación**. ~~el mismo día de realizada dicha anotación.~~ Esta comunicación al Adquirente debe contar **como mínimo** con la información **adicional de la completa reflejada en la Factura Negociable, señalada en el Artículo 3 y 3-A de la Ley N° 29623**, a fin de que el Adquirente pueda ejercer su derecho a brindar su conformidad o disconformidad.

~~El Emisor con Cuenta de Emisor podrá designar a CAVALI para que realice las comunicaciones al Adquirente, siempre que éste haya consentido que CAVALI lo notifique por medios electrónicos.~~

j) Comunicar a CAVALI respecto a la conformidad o disconformidad del Adquirente, sobre el (i) Comprobante de Pago impreso y/o importado, (ii)



de la Factura Negociable, o (iii) de los bienes adquiridos o servicios prestados. Dicha comunicación deberá ser informada a CAVALI el mismo día de ~~realizada.~~ **recibida dicha comunicación del Adquirente.**

Si la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable es realizada por CAVALI, **al estar el Adquirente registrado en el Aplicativo Web, deberá** ~~por haberlo solicitado el Emisor con Cuenta de Emisor,~~ el Adquirente ~~deberá~~ dar respuesta manifestando su conformidad o disconformidad directamente en el Aplicativo Web de CAVALI.

- k) Comunicar al Adquirente **no registrado en el Aplicativo Web de CAVALI, mediante un medio de comunicación que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega,** sobre las ~~solicitudes~~ de transferencias contables de la Factura Negociable, de ser el caso.

Si la comunicación sobre las transferencias contables es realizada por CAVALI al estar el Adquirente registrado en el Aplicativo Web, el Emisor con Cuenta de Emisor no será responsable de la comunicación indicada.

~~En caso el Emisor con Cuenta de Emisor designe a CAVALI para que realice las comunicaciones al Adquirente, y éste haya consentido que CAVALI lo notifique por medios electrónicos, el Emisor no será responsable de la comunicación indicada.~~

- l) **Comunicar al Adquirente que no se encuentre registrado en el Aplicativo Web, sobre la solicitud de la emisión**



de la constancia de inscripción y titularidad. El Emisor con Cuenta de Emisor deberá comunicar a CAVALI la fecha de entrega al Adquirente de la comunicación antes señalada, a fin de que CAVALI emita la constancia dentro del día hábil siguiente de recibida la referida comunicación.

- m) Informar a CAVALI respecto de la redención de las Facturas Negociables en la fecha de pago, siempre que el Adquirente haya cumplido.

En caso el Emisor con Cuenta de Emisor solicite el servicio opcional de recaudación de fondos, no será aplicable la obligación anterior, porque la redención será realizada por CAVALI de forma automática cada vez que el Adquirente cumpla con sus obligaciones de pago.

- n) Informar a CAVALI respecto de toda reprogramación de pagos de Facturas Negociables anotadas en cuenta.
- o) Informar a CAVALI respecto del retiro de Facturas Negociables anotadas en cuenta con la disconformidad del Adquirente, en caso corresponda.

~~p) Comunicar al Adquirente responsable por el pago del monto consignado en la Factura Negociable que toda comunicación recibida y/o enviada la debe realizar directamente a través del Aplicativo Web de CAVALI. Para estos fines, el Emisor con Cuenta debe asegurarse que el Adquirente se registre en dicho aplicativo.~~

- p) Asegurar que el Adquirente se registre debidamente en el Aplicativo Web para fines del servicio opcional



de recaudación de fondos.

7.3. De las Obligaciones y Responsabilidades de CAVALI

- a) Asegurar el correcto funcionamiento del Aplicativo Web y del Sistema de CAVALI con la finalidad de la anotación en cuenta y transferencia contable de las Facturas Negociables.
- b) Efectuar oportunamente las instrucciones contempladas dentro del Servicio del Registro Centralizado de Facturas Negociables, impartidas por los Participantes, y Emisores con Cuenta de Emisor, y Proveedores que tengan anotadas sus Facturas Negociables en la cuenta matriz de CAVALI, según corresponda.
- c) Comunicar oportunamente sobre cualquier cambio que se origine en la Factura Negociable anota en cuenta.
- d) Mantener bajo reserva la información sobre las Facturas Negociables, contenida en el Aplicativo Web y el Sistema de CAVALI. Dicha información y datos no podrán ser vendidos, comercializados, distribuidos u objeto de difusión pública, en forma alguna. Asimismo, se encuentra prohibida su reproducción o utilización, para fines distintos a los previstos por la reglamentación de la materia respecto de los servicios que presta CAVALI.
- e) Mantener informados a los Participantes, y Emisores con Cuenta de Emisor y Proveedores con Facturas Negociables anotadas en la cuenta matriz de CAVALI, del alcance de los servicios descritos en el Reglamento Interno, así como



	<p>proporcionarles toda la información relativa a los mismos, en lo que corresponda.</p> <p>f) Implementar una política que tenga por objeto prevenir y detectar el Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo por parte de Participantes y Emisores con Cuenta de Emisor, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, la Ley N° 27693, su reglamento Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 163-2002-EF, así como sus normas complementarias y modificatorias.</p> <p>g) Cumplir con la entrega de fondos al Participante y Emisor con Cuenta de Emisor, en caso de que haya solicitado el servicio opcional de recaudación de fondos, así como designar al Banco Pagador a través del cual reciba y transfiera, según sea el caso, los fondos correspondientes en el vencimiento de las Facturas Negociables, de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 1 del Capítulo XII “De los Bancos y Agentes” del presente Reglamento Interno.</p> <p>h) En caso de ser designado para realizar las comunicaciones al Adquirente, siempre que éste haya consentido que CAVALI lo notifique por medios electrónicos, CAVALI realizará dichas comunicaciones Realizar las comunicaciones respectivas al Adquirente registrado en el Aplicativo Web, por medios electrónicos y de manera diligente, de conformidad con la Ley N°29623 y el Reglamento de la Ley N°29623. Esta comunicación al Adquirente debe contar con la información completa</p>
--	--



CAVALI

~~reflejada en la Factura Negociable, a fin de que el Adquirente pueda ejercer su derecho a brindar su conformidad o disconformidad.~~ En caso de la comunicación al Adquirente sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable, dicha comunicación realizada por CAVALI debe contar como mínimo con la información adicional de la Factura Negociable señalada en el Artículo 3 y 3-A de la Ley N° 29623, a fin de que el Adquirente pueda ejercer su derecho a brindar su conformidad o disconformidad.

CAVALI se exime de toda responsabilidad frente a los daños, perjuicios, reclamos o denuncias interpuestas por terceros, originadas por la remisión de información errónea o incompleta, por parte del Participante y Emisor con Cuenta de Emisor, siempre que el hecho derive de un acto u omisión atribuibles a ellos.

(...)



ANEXO 2
MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES VINCULADAS N° 01, 02, 04, 05 Y 07 DEL CAPÍTULO XVII DEL REGISTRO CENTRALIZADO DE FACTURAS NEGOCIABLES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVII: DEL REGISTRO CENTRALIZADO DE FACTURAS NEGOCIABLES</p> <p style="text-align: center;">Disposición Vinculada N° 01</p> <p>La presente Disposición Vinculada establece las formas de acceso al Aplicativo Web y el procedimiento para el registro de información de las Facturas Negociables.</p> <p>1) Acceso al Aplicativo Web</p> <p>(...)</p> <p>1.3) <u>Del Acceso para Proveedores (sin Cuenta de Emisor) y Adquirentes</u></p> <p>Los Proveedores y Adquirentes deberán registrarse en el Aplicativo Web al cual accederán previa autenticación con Clave SOL SUNAT.</p> <p>Para efectos de registrarse en el Aplicativo Web, deberán completar la información que se solicite y aceptar los Términos y Condiciones sobre las responsabilidades y obligaciones para el uso del Aplicativo Web.</p> <p>Los Proveedores podrán acceder a toda información contenida en las Facturas Negociables que hayan emitido, que se encuentren anotadas en cuenta, que hayan sido</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVII: DEL REGISTRO CENTRALIZADO DE FACTURAS NEGOCIABLES</p> <p style="text-align: center;">Disposición Vinculada N° 01</p> <p>La presente Disposición Vinculada establece las formas de acceso al Aplicativo Web y el procedimiento para el registro de información de las Facturas Negociables.</p> <p>1) Acceso al Aplicativo Web</p> <p>(...)</p> <p>1.3) <u>Del Acceso para Proveedores (sin Cuenta de Emisor) y Adquirentes</u></p> <p>Los Proveedores y Adquirentes deberán registrarse en el Aplicativo Web al cual accederán previa autenticación con Clave SOL SUNAT.</p> <p>Para efectos de registrarse en el Aplicativo Web, deberán completar la información que se solicite y aceptar los Términos y Condiciones sobre las responsabilidades y obligaciones para el uso del Aplicativo Web.</p> <p>Los Proveedores podrán acceder a toda información contenida en las Facturas Negociables que hayan emitido, que se encuentren anotadas en cuenta, que hayan sido</p>



<p>confirmadas o no por el Adquirente, hasta el momento en el que se realice la transferencia contable.</p> <p>Los Adquirentes podrán acceder al Aplicativo Web para registrarse y registrar o modificar la información de sus representantes, a fin de ser notificados por medios electrónicos, manifestar su conformidad o disconformidad sobre las Facturas Negociables en las cuales sea obligado al pago, y monitorear tales Facturas pendientes de cancelación.</p> <p>2) Procedimiento para el registro de información de la Factura Negociable.</p> <p>(...)</p> <p>Disposición Vinculada N° 02</p> <p>La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la anotación en cuenta de Facturas Negociables, así como el procedimiento en la comunicación al Adquirente sobre dicha anotación.</p> <p>(...)</p> <p>3) De las comunicaciones sobre la Anotación en Cuenta</p> <p>Una vez anotada en cuenta la Factura Negociable en el Registro Contable de CAVALI, se deberá comunicar sobre dicha anotación al Adquirente de la Factura Negociable.</p>	<p>confirmadas o no por el Adquirente, hasta el momento en el que se realice la transferencia contable.</p> <p>Los Adquirentes podrán acceder al Aplicativo Web para registrarse y registrar o modificar la información de sus representantes, a fin de ser notificados por medios electrónicos, manifestar su conformidad o disconformidad sobre las Facturas Negociables en las cuales sea obligado al pago, y monitorear tales Facturas pendientes de cancelación.</p> <p>Los Adquirentes, a requerimiento de CAVALI, en el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día de realizado dicho requerimiento, deben acceder al Aplicativo Web, mediante su CLAVE SOL, para registrar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nombres y Apellidos de su (s) representante (s).b) Domicilio fiscal.c) Número (s) telefónico (s).d) Correo (s) electrónico (s) de los representantes. <p>Una vez ingresada la información anterior, el Adquirente deberá aceptar los términos y condiciones, y el formato de autorización sobre las comunicaciones electrónicas para culminar con su registro.</p> <p>Los Adquirentes registrados recibirán y enviarán las</p>
---	---



En caso el Adquirente se haya registrado y autorizado previamente en el Aplicativo Web que se le realicen las comunicaciones a través de los medios electrónicos, CAVALI realizará dichas comunicaciones, siendo este medio el que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega de la comunicación; caso contrario, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor será el responsable de informar a CAVALI que dichas comunicaciones han sido realizadas de acuerdo a la Ley N°29623 y el Reglamento de la Ley N°29623.

Adicionalmente, será notificado de la anotación en cuenta quien registró la información de la Factura Negociable en el Aplicativo Web.

(...)

Disposición Vinculada N° 04

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la Redención y Reprogramación de Pagos de las Facturas Negociables anotadas en cuenta.

1) Redención de las Facturas Negociables

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, será el responsable de comunicar a CAVALI, a través de un formulario individual o masivo en el Aplicativo Web, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, la redención de las Facturas Negociables que mantiene bajo su cuenta matriz o cuenta de emisor en la fecha de pago que haya sido registrada dentro de la

comunicaciones exigidas en el numeral 8.3 del Artículo 8 del Reglamento de la N° Ley 29623. Dichas comunicaciones comprenden la anotación en cuenta, la conformidad o disconformidad instruida por el Adquirente, la aplicación de la presunción de conformidad, las transferencias de Facturas Negociables, y la solicitud de la emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad por parte del Legítimo Tenedor.

2) Procedimiento para el registro de información de la Factura Negociable

(...)

Disposición Vinculada N° 02

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la anotación en cuenta de Facturas Negociables, así como el procedimiento en la comunicación al Adquirente sobre dicha anotación.

(...)

3) De las comunicaciones sobre la Anotación en Cuenta

Una vez anotada en cuenta la Factura Negociable en el Registro Contable de CAVALI, se deberá comunicar sobre dicha anotación al Adquirente de la Factura Negociable.

~~En caso el Adquirente se haya registrado y autorizado previamente en el Aplicativo Web que se le realicen las comunicaciones a través de los medios electrónicos, CAVALI realizará dichas~~



información de la Factura Negociable anotada en CAVALI.

En caso que las Facturas Negociables hayan sido pactadas en cuotas, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, será el responsable de comunicar a CAVALI, a través de un formulario individual o masivo en el Aplicativo Web, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, la cancelación de cada cuota de las Facturas Negociables que mantiene en su cuenta matriz en la fecha de pago señalada en cada cuota registrada dentro de la información de la Factura Negociable anotada en CAVALI. Dichas cancelaciones acreditan el pago de cada cuota y la redención será ejecutada solo cuando se comunique sobre el cumplimiento del pago de la última cuota.

(...)

Disposición Vinculada N° 05

(...)

CAVALI determina las obligaciones totales de pago del Adquirente de la Factura Negociable por Fecha de Pago. Estas obligaciones son comunicadas al Adquirente a través de medios electrónicos con 10, 5 y 3 días hábiles previos a la Fecha de Pago, siempre que el Adquirente se encuentre registrado en el Aplicativo Web.

(...)

Disposición Vinculada N° 07

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la generación de la Constancia de

comunicaciones **de forma electrónica a los Adquirentes registrados en el Aplicativo Web**, siendo este medio el que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega de la comunicación; caso contrario, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor será el responsable de informar a CAVALI que dichas comunicaciones han sido realizadas de acuerdo a la Ley N°29623 y el Reglamento de la Ley N°29623.

Adicionalmente, será notificado de la anotación en cuenta quien registró la información de la Factura Negociable en el Aplicativo Web.

(...)

Disposición Vinculada N° 04

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la Redención y Reprogramación de Pagos de las Facturas Negociables anotadas en cuenta.

1) Redención de las Facturas Negociables

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, será el responsable de comunicar a CAVALI, a través de un formulario individual o masivo en el Aplicativo Web, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, la redención de las Facturas Negociables que mantiene bajo su cuenta matriz o cuenta de emisor en la fecha de pago que haya sido registrada dentro de la información de la Factura Negociable anotada en CAVALI.

En caso que las Facturas Negociables



CAVALI

Inscripción y Titularidad así como el contenido de la misma.

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, podrá solicitar la constancia de inscripción y titularidad a solicitud del legítimo tenedor para fines informativos, a través del Aplicativo Web. En caso de requerir una Constancia de Inscripción y Titularidad para iniciar un proceso ejecutivo, el legítimo tenedor podrá solicitar a CAVALI, directamente o a través de su Participante, dicha constancia que será entregada con las formalidades exigidas por la normativa aplicable.

Dicha constancia deberá tener como mínimo la siguiente información:

1) Motivo por el cual se expide dicha Constancia

Por motivo de Inicio de Proceso Ejecutivo o por motivo Informativo

2) Datos de la Factura Negociable

Origen de Factura Negociable (Físico o Electrónico), Tipo de comprobante, RUC Proveedor, Razón Social, serie, numeración, número de autorización, RUC Adquirente, Fecha de Emisión, Valor de Venta, IGV 18%, Importe Total.

3) Información Adicional Factura Negociable

Domicilio del Proveedor, Domicilio del Adquirente, Fecha de Vencimiento, Monto Total o parcial pendiente de pago a cargo del Adquirente, Fecha de Pago. De haberse pactado en cuotas, número de cuotas así como fechas de pago e importe a pagar de cada cuota.

hayan sido pactadas en cuotas, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, será el responsable de comunicar a CAVALI, a través de un formulario individual o masivo en el Aplicativo Web, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, la cancelación de cada cuota de las Facturas Negociables que mantiene en su cuenta matriz en la fecha de pago señalada en cada cuota registrada dentro de la información de la Factura Negociable anotada en CAVALI. Dichas cancelaciones acreditan el pago de cada cuota y la redención será ejecutada solo cuando se comunique sobre el cumplimiento del pago de la última cuota.

CAVALI podrá emitir una constancia que acredite la redención de la Factura Negociable anotada en cuenta, siempre que el Adquirente se lo solicite para sustentar la cancelación de la Factura Negociable y se haya confirmado la cancelación por parte del Legítimo Tenedor. En el caso de que CAVALI realice el servicio de recaudación de fondos, no será necesaria la confirmación de la cancelación por parte del Legítimo Tenedor.

(...)

Disposición Vinculada N° 05

(...)

CAVALI determina las obligaciones totales de pago del Adquirente de la Factura Negociable por Fecha de Pago. Estas obligaciones son comunicadas al Adquirente a través de medios electrónicos con ~~10, 5 y 3~~ **7, 3 y 1** días hábiles previos a la Fecha de Pago, siempre que el Adquirente se



Fecha de Entrega de Factura Negociable, Fecha de Comunicación a Adquirente sobre la anotación, Fecha de Conformidad Expresa del Adquirente, Fecha de Disconformidad del Adquirente, Fecha de aplicación de Presunción de Conformidad, Contenido Cláusulas Especiales.

4) Firma Representante Legal o apoderado con facultades para la suscripción de dichas constancias.

Durante la vigencia de los certificados o hasta que los mismos no hayan sido restituidos por el titular, CAVALI no podrá dar curso a las transferencias o gravámenes respecto de los valores objeto de los certificados, así como practicar las correspondientes inscripciones, excepto cuando lo solicite una autoridad judicial o administrativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 del Reglamento.

encuentre registrado en el Aplicativo Web.

(...)

Disposición Vinculada N° 07

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la **emisión generación** de la Constancia de Inscripción y Titularidad **que solicite el Legítimo Tenedor, a fin de iniciar un proceso de ejecución por incumplimiento en el pago de la Factura Negociable anotada en cuenta.** ~~así como el contenido de la misma.~~

~~El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, podrá solicitar la constancia de inscripción y titularidad a solicitud del legítimo tenedor para fines informativos, a través del Aplicativo Web. En caso de requerir una Constancia de Inscripción y Titularidad para iniciar un proceso ejecutivo, el legítimo tenedor podrá solicitar a CAVALI, directamente o a través de su Participante, dicha constancia que será entregada con las formalidades exigidas por la normativa aplicable.~~

El Legítimo Tenedor de la Factura Negociable podrá solicitar a CAVALI, directamente o a través de su Participante, la Constancia de Inscripción y Titularidad. Si el Participante solicita la constancia deberá hacerlo mediante el Aplicativo Web o a través de los Servicios Web que CAVALI pondrá a su disposición. En caso sea el Legítimo Tenedor quien solicite la constancia, deberá realizar su solicitud en las oficinas de CAVALI, cumpliendo con el procedimiento



CAVALI

establecido en la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo X De los Servicios de Información del Reglamento Interno.

Si el Legítimo Tenedor es el Emisor con Cuenta de Emisor, podrá solicitar la constancia de la misma forma que la solicita un Participante.

Para efectos de realizar la comunicación al Adquirente sobre la solicitud de la emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad, conforme lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29623, el Adquirente deberá encontrarse registrado en el Aplicativo Web; caso contrario la comunicación de la solicitud de la emisión de la constancia será de cargo del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor. En este caso, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, deberá comunicar a CAVALI la fecha de entrega al Adquirente de la comunicación sobre la solicitud antes señalada, por medio del Aplicativo Web o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a su disposición.

En caso el Adquirente regularice el pago de la deuda y lo acredite ante CAVALI, dentro del día hábil siguiente de la fecha de entrega de la comunicación de la solicitud de emisión de la constancia, CAVALI lo informará al Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, quien deberá confirmar ello y actualizará la información de la factura.

En caso el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor haya optado por el servicio de recaudación de fondos, el



CAVALI

Adquirente deberá abonar los fondos directamente en las cuentas designadas por CAVALI en el plazo del día hábil siguiente de recibida la comunicación de la solicitud de emisión de la constancia. El Adquirente deberá informar a CAVALI el detalle de las facturas que está regularizando, y CAVALI procederá a actualizar la información, no siendo necesario en este caso la conformidad del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor.

En caso el Adquirente no regularice el pago de la deuda en el plazo establecido, CAVALI emitirá la Constancia de Inscripción y Titularidad en forma física, la cual será entregada al Participante o Emisor con Cuenta de Emisor que la solicitó. En caso lo haya solicitado directamente el Legítimo Tenedor, deberá proceder a recoger dichas constancias en las oficinas de CAVALI de acuerdo al procedimiento establecido en la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo X del Reglamento Interno.

~~Dicha constancia~~ La Constancia de Inscripción y Titularidad deberá tener como mínimo la siguiente información:

1) Motivo por el cual se expide dicha Constancia

Por motivo de Inicio de Proceso Ejecutivo de Ejecución o por ~~motivo~~ Motivo Informativo.

Si es por motivo de proceso de ejecución se indicará en la constancia que se emite por incumplimiento en el pago por parte del Adquirente.

2) Datos de la Factura Negociable



CAVALI

La factura comercial que da origen a la Factura Negociable, debe contener la información requerida por SUNAT para dicho comprobante de pago en caso sea físico o electrónico.

~~Origen de Factura Negociable (Físico o Electrónico), Tipo de comprobante, RUC Proveedor, Razón Social, serie, numeración, número de autorización, RUC Adquirente, Fecha de Emisión, Valor de Venta, IGV 18%, Importe Total.~~

Origen de Factura Negociable (Físico o Electrónico), Tipo de comprobante, Apellidos y Nombres, o denominación o Razón Social del Proveedor (adicionalmente su nombre comercial si lo tuviera), RUC Proveedor, serie, numeración, número de autorización, Apellidos y Nombres, o denominación o Razón Social del Adquirente, RUC Adquirente, Fecha de Emisión, descripción del bien vendido o tipo de servicio prestado indicando la cantidad, la unidad de medida, número de serie y/o número de motor, de ser el caso, Tipo de Moneda en la cual se emite la factura (para el caso Electrónico), Precio unitario de los bienes vendidos o servicios prestados, Valor de Venta, IGV 18%, Importe Total de la Venta, Número de las guías de remisión o de cualquier otro documento relacionado con la operación que se factura, de ser el caso.

Si la Factura Negociable se origina de un comprobante de pago físico y/o importado se incluirá: datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión, RUC y fecha de impresión.



3) Información Adicional Factura Negociable

Domicilio del Proveedor, Domicilio del Adquirente, Fecha de Vencimiento, Monto Total o parcial pendiente de pago a cargo del Adquirente, Fecha de Pago. De haberse pactado en cuotas, número de cuotas así como fechas de pago e importe a pagar de cada cuota.

Fecha de Entrega de Factura Negociable, Fecha de Comunicación a Adquirente sobre la anotación, Fecha de Conformidad Expresa del Adquirente, Fecha de Disconformidad del Adquirente, Fecha de aplicación de Presunción de Conformidad, Contenido Cláusulas Especiales.

4) Fecha de Entrega de la Comunicación al Adquirente respecto a la solicitud de emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad para un de proceso de ejecución.

5) Firma Representante Legal o apoderado con facultades para la suscripción de dichas constancias.

Durante la vigencia de los certificados o constancias o hasta que los mismos las mismas no hayan sido restituidos restituidas por el titular Legítimo Tenedor, CAVALI no podrá dar curso a las transferencias o gravámenes respecto de los valores objeto de los certificados, así como practicar las correspondientes inscripciones, excepto cuando lo solicite una autoridad judicial o administrativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 del Reglamento.